

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasan al Despacho de la señora Juez, peticiones del apoderado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, mediante las cuales solicita: 1. Cambio de número del proceso en el auto de 4 de mayo del año en curso, y 2. Señalamiento de nueva fecha para diligencia de remate, la cual estaba programada para el día 13 de julio del año en curso y no fue realizada por solicitud de la parte interesada en el mismo.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2019 00001
DEMANDANTE: JAVIER ROBAYO PINEDA
DEMANDADA: OFELIA ROBAYO PINEDA**

Atendiendo las solicitudes del doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, las cuales se allegaron por medio electrónico, se revisa el expediente y efectivamente se encuentra inconsistencia en el auto de 4 de mayo de 2022, en el cual por error humano se consignó como número del proceso el 2018 – 00099 que se trata de otro proceso ejecutivo entre las mismas partes, por lo que se dejará la aclaración al respecto para evitar futuras nulidades.

En cuanto a la solicitud de nueva fecha, este despacho accederá a la misma señalando día y hora para la realización de audiencia de remate.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aclarar que el auto de fecha 4 de mayo de 2022, mediante el cual se señaló diligencia de remate y se tomaron otras determinaciones, corresponde al presente asunto 2019 – 00001 y no al proceso ejecutivo 2018 – 00099, como quedó allí consignado.

SEGUNDO: Señalar el día martes nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 10.00 a. m., para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (25%), que le corresponde a la demandada sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-11975 y demás especificaciones contenidas en auto que antecede.

TERCERO: Elabórese nuevamente el correspondiente aviso de remate con los requisitos de ley.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

**Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71400630ab060d319c0f86b023e8eff65ec63f419653d8a0a06b96dec776cd4**

Documento generado en 15/07/2022 09:36:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**